



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 08

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, AUDITORES DE REGIMEN SUBSIDIADO Y EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO

DE: DIRECCION

ASUNTO: REMISION CIRCULAR 001 DE ENERO 9 DE 2020, POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL TERRITORIAL, HACIENDO OBLIGATORIA LA ADOPCION E IMPLEMENTACION DE LA GUIA DE AUDITORIA Y DEL INFORME DE AUDITORIA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

FECHA: ENERO 15 DE 2020

En atención a la normatividad vigente en Salud y bajo las competencias otorgadas por los postulados de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, inciso 2 del artículo 298, Ley 715 de 2001, numeral 43.4.1, artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y actuando de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud bajo lineamientos de la Circular Externa No. 001 de enero 9 de 2020 por la cual se deroga la Circular externa 006 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud y considerando el oficio 2-2020-1846 de enero 14 de 2020, mediante el cual imparte directrices y orientaciones para conformar un engranaje entre municipios, Departamento, Distrito y Supersalud, en el desarrollo de funciones y competencias, para el cual ha desarrollado un instrumento de Inspección, y vigilancia “guía de auditoría Institucional -GAUDI – en estos temas a partir de tres elementos:

1. Guía de auditoría de Inspección y vigilancia de aseguramiento, y la prestación de servicios de salud.
2. Estructura de realización de la auditoría y la presentación del informe correspondiente.
3. Aplicativo web para la ejecución de la auditoría.

Por lo que el Instituto Departamental de Salud de Nariño informa que corresponde entonces bajo los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud según las directrices mencionadas, cumplir con la implementación del instrumento de inspección y vigilancia en los tiempos previstos en la Circular en comentario y por lo tanto, la aplicación del instrumento aludido debe iniciarse con la ejecución de la auditoría correspondiente al periodo semestral comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, dentro de los plazos definidos en la precitada Circular, contemplando que para efectos de lo anterior se aplica las circulares en cita y queda sin efectos la circular externa No: 114 de mayo 23 de 2019, del IDSN.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Se recuerda que su inobservancia dará lugar a informar a los entes de Control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.

(ORIGINAL FIRMADA)
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional Universitaria		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Subdirector de Calidad y Aseguramiento	
Firma:	Fecha: Enero 15 de 2020	Firma	Fecha: Enero 15 de 2020